



COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-COT-2019-022

OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe para Primer Debate emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Lomas de Santa Faz", para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1.- Mediante informe No. 009-UERB-EA-SOLT-2018, de 27 de noviembre de 2018, suscrito por Pablo Melo, Coordinador la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe, emite Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Lomas de Santa Faz", el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido asentamiento;
- 2.2.- Mediante Acta de la Mesa Institucional No. 003-UERB-EA-2018, de 19 de diciembre de 2018, los integrantes de la referida Mesa, una vez analizado y revisado el informe Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamiento Humanos de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Lomas de Santa Faz", han determinado que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado cumple con las condiciones establecidas en la normativa vigente, y al no existir observaciones lo aprueban por unanimidad;
- 2.3.- Mediante oficio No. UERB-1828-2018 de 27 de diciembre de 2018, suscrito por la abogada Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remite al abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo, el proyecto de Ordenanza, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Lomas de Santa Faz", ubicado en la parroquia Ferroviaria, el mismo que corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano, según oficio No. A 0111 de 01 de abril de 2019;
- 2.4.- Con oficio No. SG-1147 A de 08 de abril de 2019, el entonces Secretario General del Concejo Metropolitano, realiza la revisión de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y dictamen correspondiente;
- 2.5.- Mediante Resoluciones Nos. C 037-2019 de 16 de julio de 2019 y C 062-2019 de 20 de agosto de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió aprobar los mecanismos para el adecuado tratamiento que debe aplicarse al procedimiento de regularización de todos los asentamientos

Página 1 de 4

COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-COT-2019-022

humanos de hecho y consolidados existentes, garantizando el cumplimiento al régimen jurídico aplicable; y,

2.6.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-2019-1861-O, de 17 de septiembre de 2019, el Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite al Secretario General del Concejo Metropolitano, el expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "Lomas de Santa Faz", en el mismo que se incluye información actualizada, a fin de continuar con el proceso de regularización integral.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, establece que "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

El artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.

Por su parte el Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 87, establece como parte de las atribuciones del Concejo Metropolitano, entre otras la de: "Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial; (...)".

La Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: "(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje".

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo IV.7.4 considera "asentamientos humanos de hecho a la ocupación precaria con fines habitacionales, pero en forma pública, pacífica, ininterrumpida por el plazo no menos a cinco años, que en uno o más lotes ajenos hacen un conjunto de familias. Para que estos asentamientos humanos de hecho se consideren consolidados deberán tener





COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-COT-2019-022

condiciones de accesibilidad y edificaciones habitadas, en una proporción tal, que a juicio del órgano competente metropolitano se pueda establecer su consolidación (...)".

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Una vez ratificado el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos, precisado el texto del proyecto de ordenanza y actualizados sus documentos habilitantes, la Comisión de Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias, concluye que es pertinente poner en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito el proyecto de "Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Lomas de Santa Faz", a fin de que se debata su contenido y se continúe con el proceso de regularización integral respectivo.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en la sesión No. 013-ordinaria de 29 de noviembre de 2019, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 87 literales a) y x), 322; y, 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículos IV.7.4 y IV.7.15 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, relativos al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social y a la competencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial y las conclusiones antes señaladas, emite DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate en PRIMER DEBATE el proyecto de "Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Lomas de Santa Faz", signado con el predio No. 409825, ubicado en la parroquia Ferroviaria, a favor de sus copropietarios; con el texto del proyecto de ordenanza y anexos que se adjuntan al presente Informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial abajo firmantes, aprueban el día viernes 29 de noviembre de 2019, el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza con sus respectivos anexos, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Atentamente,

Soledad Benítez

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Página 3 de 4

COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-COT-2019-022

Luis Reirla Miembro de la Comisión Andrea Hidalgo Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Ordenamiento Territorial, certifica que la Comisión aprobó el Informe para Primer Debate el proyecto de "Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Lomas de Santa Faz"; así como el texto del proyecto de la ordenanza y sus anexos, los mismos que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la Comisión en la sesión No. 013 ordinaria realizada el día 29 de noviembre de 2019, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Soledad Benítez, Andrea Hidalgo y Luis Reina-total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Mario Granda y Santiago Guarderas -total dos (2).

Quito D.M., 29 de noviembre de 2019

Atentamente,

Dra. Glenda Allán Alegría

Delegada de la Secretaría a la Comisión de Ordenamiento Territorial

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", ubicado en la parroquia La Ferroviaria antes Conocoto, tiene una consolidación del 65%; al inicio del proceso de regularización contaba con 10 años de existencia; sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 11 años de asentamiento; 20 lotes a fraccionarse y 80 beneficiarios.

Dicho asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

Página 1 de 12

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-COT-2019-022 de fecha 29 de noviembre de 2019 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el artículo 266 de la Constitución establece que: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.";

Que, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales";

- Que, los literales a) y x) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;
- **Que**, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que, el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)";
- Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: "(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.";
- Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

- Que, la Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019 que contiene el Código Municipal, en su Libro IV.7, Título I, artículo IV.7.12, reconoce la creación de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que, el artículo IV.7.45 de la Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019 de la excepción de las áreas verdes dispone: "... El faltante de áreas verdes será compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social...";
- Que el Libro IV.7., Título II de la Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019, establece los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que, la Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019, determina en su disposición derogatoria lo siguiente: "... Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas...";
- Que, en concordancia con el considerando precedente, la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016 en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento;
- Que, mediante Resolución No. C 037-2019, reformada por Resolución No. C 062-2019, se establecen los parámetros integrales para la identificación de todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de dicha Resolución, así como la priorización de su tratamiento, la metodología de su análisis, revisión y presentación de los informes ratificatorios/rectificatorios de acuerdo a los plazos señalados en la norma;
- Que, la Mesa Institucional, reunida el 19 de diciembre de 2018 en la Administración Zonal Eloy Alfaro, integrada por: Ing. Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Lcdo. Pablo Melo O., Coordinador UERB- Q, Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Luis Albán, Delegado Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Abg. Carolina Espinosa,

Página 4 de 12

Directora de Asesoría Jurídica Zonal Eloy Alfaro; Arq. Dino Cruz, Delegado de la Dirección de Gestión del Territorio Zonal Eloy Alfaro; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Quitumbe aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico Nº 009-UERB-EA-SOLT-2018 del 27 de noviembre de 2018, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, denominado: "Lomas de Santa Faz", a favor de sus copropietarios;

- Que, el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 346-AT-DMGR-2018 del 17 de diciembre de 2018, califica el nivel de riesgo por movimientos en masa de este AHHYC como Riesgo Moderado para todos los lotes y, sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del asentamiento; y,
- Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0685-OF, de fecha 03 de septiembre del 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, ratifica la calificación del nivel de riesgo frente a movimientos en masa como Riesgo Moderado, sin embargo rectifica el nivel de riesgo como Mitigable; en tal virtud indica que todos los lotes del AHHYC "Lomas de Santa Faz" tienen una calificación de Riesgo Moderado Mitigable.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 numerales 1 y 2 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 84 literal c), Art. 87 literales a) y x); Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2 numeral 1, y Art. 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOMAS DE SANTA FAZ".

Articulo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el fraccionamiento del predio 409825, mantener su zonificación, vías y pasaje; sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", a favor de sus copropietarios.

Artículo 2.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados para la aprobación del presente acto normativo son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", ubicado en la parroquia antes Conocoto hoy La Ferroviaria, y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización, salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o al error.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", ubicado en la parroquia antes Conocoto hoy La Ferroviaria, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 3.- Declaratoria de interés social.- Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Especificaciones técnicas.-

Nº de Predio:	409825
Zonificación:	D3(D203-80)
Lote mínimo:	200 m2
Número de lotes:	20
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal del suelo:	(RU3) Residencial Urbano
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano
Área Útil de Lotes:	4.598,79 m2
Área de vías y Pasajes:	113,08 m2
Área total del predio:	4.711,87 m2

Página 6 de 12

El número total de lotes, producto del fraccionamiento, es de 20, signados del uno (1) al veinte (20) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la siguiente zonificación: D3 (D203-80), (D) sobre línea de fábrica, lote mínimo: 200 m2, número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240%; uso principal: (RU3) Residencial Urbano 3.

Artículo 6.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 7.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción, esto es, con áreas inferiores a las mínimas establecidas en la zonificación vigente, los lotes 2, 12, 14, 16 y 19.

Artículo 8.- Exoneración del porcentaje de área verde y de equipamiento comunal.- A los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", conforme a la normativa vigente se les exonera de la contribución del 15% del área verde, por ser considerado como un asentamiento declarado de interés social.

Artículo 9.- Calificación de Riesgos.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", deberá cumplir y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 346-AT-DMGR-2018 del 17 de diciembre de 2018, el mismo que califica el nivel de riesgo por movimientos en masa de este AHHYC como Riesgo Moderado para todos los lotes, y sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del asentamiento.

Así como las constantes en el Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0685-OF, de fecha 03 de septiembre del 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgo, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, ratifica la calificación del nivel de riesgo frente a movimientos en masa como Riesgo Moderado, sin embargo rectifica el nivel de riesgo como Mitigable; en tal virtud indica que todos los lotes del AHHYC "Lomas de Santa Faz" tienen una calificación de Riesgo Moderado Mitigable.

Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la

Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la misma que pondrá en conocimiento de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad y de la Jefatura de Seguridad Ciudadana de la Administración Zonal Eloy Alfaro para seguimiento y control respectivo. En el, caso de no presentarse el cronograma de obras referido, el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control será notificada con el cronograma y realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

La Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades, y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 210, de 12 de abril de 2018, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.

Articulo 10.- De las vías y del pasaje. - El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 11 años de existencia, con 65% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se regularizan las vías y el pasaje con el siguiente ancho:

Calle S9	10,02 m a 10,43 m
Calle E14	10,12 m a 10,38 m
Pasaje E13C	3,00 m a 3,01 m

Artículo 11.- De las obras a ejecutarse. - Las obras civiles a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas	100%

Página 8 de 12

Artículo 12.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, y aprobado por la mesa institucional, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Las obras civiles podrán ser ejecutadas, mediante gestión individual o concurrente bajo las siguientes modalidades: gestión municipal o pública, gestión directa o cogestión de conformidad a lo establecido en el artículo IV.7.72 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. El valor por contribución especial a mejoras se aplicará conforme la modalidad ejecutada.

Artículo 13.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Eloy Alfaro realizará de oficio, el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable conforme la normativa vigente, expedido por la Administración Zonal Eloy Alfaro, será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 14.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés Social denominado "Lomas de Santa Faz", se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 15.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles. El gravamen constituido a favor de la Municipalidad deberá constar en cada escritura individualizada.

Artículo 16.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza. - Los copropietarios del predio del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará en el plazo de tres (03) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV.7.64 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019.

Artículo 17.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 18.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

La Administración Zonal Eloy Alfaro deberá notificar a los copropietarios del asentamiento 6 meses antes a la conclusión del plazo establecido.

La Administración Zonal Eloy Alfaro realizará el seguimiento en la ejecución y avance del cronograma de obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Dichas solicitudes para ser evaluadas, deberán ser presentadas con al menos tres meses de anticipación a la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas.

Artículo 19.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposiciones Generales

112

Primera.- Todos los anexos adjuntos al proyecto de regularización son documentos habilitantes de esta Ordenanza.

Segunda.- De acuerdo al Oficio GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0685-OF, de fecha 03 de septiembre del 2019, los copropietarios del asentamiento deberán cumplir las siguientes disposiciones, además de las recomendaciones generales y normativa legal vigente contenida en este mismo oficio y las del Informe No. 346-AT-DMGR-2018 del 17 de diciembre de 2018:

Los propietarios/ posesionarios de los lotes 1, 3, 4, 14, 15 y 16 que fueron excavados y dejaron cortes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben realizar las medidas de mitigación necesarias para evitar el desgaste y erosión de los mencionados cortes, a criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos la medida adecuada de mitigación corresponde a muros de protección (hormigón armado) diseñados y supervisados por un profesional competente.

Los propietarios/posesionarios de los lotes de "Lomas de Santa Faz" no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.

Se dispone a los propietarios y/o posesionarios del AHHYC, no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.

La Unidad Especial "Regula Tu Barrio" deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Lomas de Santa Faz" lo descrito en dicho informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal o la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de del 201...

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado , Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el .- Distrito Metropolitano de Quito,

Página 12 de 12



Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1836-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 062-2019 reformatoria a la Resolución No. C037-2019 a través de la cual se determina el Plan de Priorización de ciento cuarenta y tres (143) expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, y por disposición de la concejala Soledad Benítez, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, se remiten los proyectos de ordenanza de los ocho (8) expedientes que se detallan a continuación, los mismos llevan incorporadas las observaciones planteadas por los asesores de los señores concejales miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

- 1. Lomas de Santa Faz
- 2. El Centro
- 3. El Chiche sector Mendoza
- 4. San Vicente
- 5. El Bosque IV Tercera Etapa
- 6. San Juan de Conocoto Sector Mora
- 7. Colinas de Cruz Pamba
- 8. El Redín 2

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

-322-



Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1836-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

Anexos:

- comisiÓn_de_ordenamiento_30.11.19.rar

Copia:

Señor Abogado

Carlos Fernando Alomoto Rosales

Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Señora Magíster Cecilia Soledad Benitez Burgos

Concejala Metropolitana

Señorita Doctora Glenda Alexandra Allan Alegria

Secretaria de Comisión

Señorita Arquitecta

Vanessa Gabriela Yumiseva del Pozo

Especialista Técnico de la UERB

Señorita Abogada

Evelyn Soledad Zurita Cajas

Coordinadora Jurídica de la UERB

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Vanessa Gabriela Yumiseva del Pozo	vy	SGCTYPC-UERB	2019-11-25	
Revisado por: EVELYN SOLEDAD ZURITA CAJAS	eszc	SGCTYPC-UERB	2019-11-27	
Aprobado por: PAUL GABRIEL MUÑOZ MERA	PMM	SGCTYPC-UERB	2019-11-27	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", ubicado en la parroquia La Ferroviaria antes Conocoto, tiene una consolidación del 65%; al inicio del proceso de regularización contaba con 10 años de existencia; sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 11 años de asentamiento; 20 lotes a fraccionarse y 80 beneficiarios.

Dicho asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-COT-2019-XX de fecha XX de XX de 2019 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- **Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el artículo 266 de la Constitución establece que: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.";

Que, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales";

- Que, los literales a) y x) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones: (...) x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;
- Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que, el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)";
- Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: "(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.";
- Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la 320-Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010:

- Que, la Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019 que contiene el Código Municipal, en su Libro IV.7, Título I, artículo IV.7.12, reconoce la creación de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que, el artículo IV.7.45 de la Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019 de la excepción de las áreas verdes dispone: "... El faltante de áreas verdes será compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social...";
- Que el Libro IV.7., Título II de la Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019, establece los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que, la Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019, determina en su disposición derogatoria lo siguiente: "...Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas...";
- Que, en concordancia con el considerando precedente, la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016 en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento;
- Que, mediante Resolución No. C 037-2019, reformada por Resolución No. C 062-2019, se establecen los parámetros integrales para la identificación de todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de dicha Resolución, así como la priorización de su tratamiento, la metodología de su análisis, revisión y presentación de los informes ratificatorios/rectificatorios de acuerdo a los plazos señalados en la norma;
- Que, la Mesa Institucional, reunida el 19 de diciembre de 2018 en la Administración Zonal Eloy Alfaro, integrada por: Ing. Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Lcdo. Pablo Melo O., Coordinador UERB- Q, Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Luis Albán, Delegado Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Abg. Carolina Espinosa,

Directora de Asesoría Jurídica Zonal Eloy Alfaro; Arq. Dino Cruz, Delegado de la Dirección de Gestión del Territorio Zonal Eloy Alfaro; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Quitumbe aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico Nº 009-UERB-EA-SOLT-2018 del 27 de noviembre de 2018, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, denominado: "Lomas de Santa Faz", a favor de sus copropietarios;

- Que, el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 346-AT-DMGR-2018 del 17 de diciembre de 2018, califica el nivel de riesgo por movimientos en masa de este AHHYC como Riesgo Moderado para todos los lotes y, sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del asentamiento; y,
- Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0685-OF, de fecha 03 de septiembre del 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, ratifica la calificación del nivel de riesgo frente a movimientos en masa como Riesgo Moderado, sin embargo rectifica el nivel de riesgo como Mitigable; en tal virtud indica que todos los lotes del AHHYC "Lomas de Santa Faz" tienen una calificación de Riesgo Moderado Mitigable.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 numerales 1 y 2 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 84 literal c), Art. 87 literales a) y x); Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2 numeral 1, y Art. 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOMAS DE SANTA FAZ".

Articulo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el fraccionamiento del predio 409825, mantener su zonificación, vías y pasaje; sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", a favor de sus copropietarios.

Artículo 2.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados para la aprobación del presente acto normativo son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", ubicado en la parroquia antes Conocoto hoy La Ferroviaria, y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización, salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o al error.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", ubicado en la parroquia antes Conocoto hoy La Ferroviaria, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 3.- Declaratoria de interés social.- Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Especificaciones técnicas.-

Nº de Predio:	409825
Zonificación:	D3(D203-80)
Lote mínimo:	200 m2
Número de lotes:	20
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal del suelo:	(RU3) Residencial Urbano
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano
Área Útil de Lotes:	4.598,79 m2
Área de vías y Pasajes:	113,08 m2
Área total del predio:	4.711,87 m2

El número total de lotes, producto del fraccionamiento, es de 20, signados del uno (1) al veinte (20) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la siguiente zonificación: D3 (D203-80), (D) sobre línea de fábrica, lote mínimo: 200 m2, número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240%; uso principal: (RU3) Residencial Urbano 3.

Artículo 6.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 7.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción, esto es, con áreas inferiores a las mínimas establecidas en la zonificación vigente, los lotes 2, 12, 14, 16 y 19.

Artículo 8.- Exoneración del porcentaje de área verde y de equipamiento comunal.- A los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", conforme a la normativa vigente se les exonera de la contribución del 15% del área verde, por ser considerado como un asentamiento declarado de interés social.

Artículo 9.- Calificación de Riesgos.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", deberá cumplir y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 346-AT-DMGR-2018 del 17 de diciembre de 2018, el mismo que califica el nivel de riesgo por movimientos en masa de este AHHYC como Riesgo Moderado para todos los lotes, y sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del asentamiento.

Así como las constantes en el Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0685-OF, de fecha 03 de septiembre del 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgo, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, ratifica la calificación del nivel de riesgo frente a movimientos en masa como Riesgo Moderado, sin embargo rectifica el nivel de riesgo como Mitigable; en tal virtud indica que todos los lotes del AHHYC "Lomas de Santa Faz" tienen una calificación de Riesgo Moderado Mitigable.

Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la _ 318 -

Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la misma que pondrá en conocimiento de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad y de la Jefatura de Seguridad Ciudadana de la Administración Zonal Eloy Alfaro para seguimiento y control respectivo. En el, caso de no presentarse el cronograma de obras referido, el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control será notificada con el cronograma y realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

La Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades, y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 210, de 12 de abril de 2018, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.

Articulo 10.- De las vías y del pasaje. - El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 11 años de existencia, con 65% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se regularizan las vías y el pasaje con el siguiente ancho:

Calle S9	10,02 m a 10,43 m
Calle E14	10,12 m a 10,38 m
Pasaje E13C	3,00 m a 3,01 m

Artículo 11.- De las obras a ejecutarse. - Las obras civiles a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas	100%
----------	------

Artículo 12.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, y aprobado por la mesa institucional, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Las obras civiles podrán ser ejecutadas, mediante gestión individual o concurrente bajo las siguientes modalidades: gestión municipal o pública, gestión directa o cogestión de conformidad a lo establecido en el artículo IV.7.72 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. El valor por contribución especial a mejoras se aplicará conforme la modalidad ejecutada.

Artículo 13.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Eloy Alfaro realizará de oficio, el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final, expedido por la Administración Zonal Eloy Alfaro, será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 14.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés Social denominado "Lomas de Santa Faz", se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 15.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles. El gravamen constituido a favor de la Municipalidad deberá constar en cada escritura individualizada.

Artículo 16.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza. - Los copropietarios del predio del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará en el plazo de tres (03) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV.7.64 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019.

Artículo 17.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 18.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

La Administración Zonal Eloy Alfaro deberá notificar a los copropietarios del asentamiento 6 meses antes a la conclusión del plazo establecido.

La Administración Zonal Eloy Alfaro realizará el seguimiento en la ejecución y avance del cronograma de obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Dichas solicitudes para ser evaluadas, deberán ser presentadas con al menos tres meses de anticipación a la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas.

Artículo 19.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Primera.- Todos los anexos adjuntos al proyecto de regularización son documentos habilitantes de esta Ordenanza.

Segunda.- De acuerdo al Oficio GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0685-OF, de fecha 03 de septiembre del 2019, los copropietarios del asentamiento deberán cumplir las siguientes disposiciones, además de las recomendaciones generales y normativa legal vigente contenida en este mismo oficio y las del Informe No. 346-AT-DMGR-2018 del 17 de diciembre de 2018:

Los propietarios/ posesionarios de los lotes 1, 3, 4, 14, 15 y 16 que fueron excavados y dejaron cortes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben realizar las medidas de mitigación necesarias para evitar el desgaste y erosión de los mencionados cortes, a criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos la medida adecuada de mitigación corresponde a muros de protección (hormigón armado) diseñados y supervisados por un profesional competente.

Los propietarios/posesionarios de los lotes de "Lomas de Santa Faz" no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.

Se dispone a los propietarios y/o posesionarios del AHHYC, no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.

La Unidad Especial "Regula Tu Barrio" deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Lomas de Santa Faz" lo descrito en dicho informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal o la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de del 201...

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado , Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el .- Distrito Metropolitano de Quito,

#	MA		QUIÉN EMITE LA
	PROPUESTA DE ORDENANZA	OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN
	La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".	ום	
	La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.	50	
	El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", ubicado en la parroquia La Ferroviaria antes Conocoto, tiene una consolidación del 65%; al inicio del proceso de regularización contaba con 10 años de existencia; sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 11 años de asentamiento y 80 beneficiarios.	La sin se aumenta los lotes fraccionados	Concejal Guarderas
	Dicho asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.		
	En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.	e le	
	EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO		0
	Visto el Informe No. IC-COT-2019-XX de fecha XX de XX de 2019 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.		

SANTA FAZ
⋖
щ
4
ㅂ
z
۹
٠,
퓜
ч
S
Ž
2
8
_
⋖
2
4
\$
듦
IDENANZA
ō
N
≓
뜬
4
÷
_

*	PROPUESTA DE ORDENANZA	OBSERVACIÓN	QUIÉN EMITE LA
	Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";		
	Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudadanía.";		
	Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales ()";		
	Que, el artículo 266 de la Constitución establece que: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.";		
	Que, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales";		
	Que, los literales a) y x) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; () x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial; y		
	Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;		
	Que, el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, ()";		
	Que , la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: " Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje .";		

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;	e Quito establece que el Municipio del Distrito la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el		
Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;	e Quito, establece que le corresponde al Concejo ivos al desarrollo integral y a la ordenación		
Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;	canalizar y resolver los procedimientos para la informes y demás trámites pertinentes para la ad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la		
Que, la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019; que contiene el Código Municipal, en su Libro IV.7, Título I, Artículo IV.7.12, reconoce la creación de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;	, en su Libro IV.7, Título I, Artículo IV.7.12, de procesar, canalizar y resolver los		
Que, el artículo IV.7.45 de la Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019 de la excepción de las áreas verdes dispone: " El faltante de áreas verdes será compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social";	ión de las áreas verdes dispone: " El faltante de leclarados de interés social";		
Que, el Libro IV.7., Título II de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, establece los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;	e los procesos y procedimientos para la mo su declaratoria de interés social, para aquellos cidas para el efecto;		
Que, la Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019, determina en su disposición derogatoria lo siguiente: "Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas";	gatoria lo siguiente: "Deróguense todas las de sus disposiciones de carácter transitorio hasta	M	
Que, en concordancia con el considerando precedente, la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016 en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento;	nda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre colidados que se encuentren en trámite, se		
Que, mediante Resolución No. C 037-2019, reformada por Resolución No. C 062-2019, se establecen los parámetros integrales para la identificación de todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de dicha Resolución, así como la priorización de su tratamiento, la metodología de su análisis, revisión y presentación de los informes ratificatorios/rectificatorios de acuerdo a los plazos señalados en la norma;	. C 062-2019, se establecen los parámetros integrales para la los existentes hasta la fecha de aprobación de dicha su análisis, revisión y presentación de los informes as.		
la Mesa Institucional, reunida el 19 de diciembre de 2018 en la Administración Zonal Eloy Alfaro, integrada por: Ing. Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Ldo. Pablo Melo O., Coordinador UERB- Q, Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Abg. Carolina Espinosa, Directora de Asesoría Jurídica Zonal Eloy Alfaro; Arq. Dino Cruz, Delegado de la Dirección de Gestión del Territorio Zonal Eloy Alfaro; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Quitumbe aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico Nº 009-UERB-EA-SOLT-2018 del 27 de noviembre de 2018, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, denominado: "Lomas de Santa Faz", a favor de sus copropietarios;	rción Zonal Eloy Alfaro, integrada por: Ing. Edwin Bosmediano, O, Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección tana de Gestión de Riesgos, Abg. Carolina Espinosa, Directora cción de Gestión del Territorio Zonal Eloy Alfaro; Arq. Miguel Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Organizativo Legal y Técnico № 009-UERB-EA-SOLT-2018 del odel asentamiento humano de hecho y consolidado de interés	,	£.

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0685-OF, de fecha 03 de septiembre del 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, ratifica la calificación del nivel de riesgo frente a movimientos en masa como Riesgo Moderado, sin embargo rectifica el nivel de riesgo como Mitigable; en tal virtud indica que todos los lotes del AHHYC "Lomas de Santa Faz" tienen una calificación de Riesgo Moderado Mitigable.	
En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 numerales 1 y 2 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 84 literal c), Art. 87 literales a} y x}; Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2 numeral 1, y Art. 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,	

MATRIZ ORDENANZA LOMAS DE SANTA FAZ		
PROPUESTA DE ORDENANZA	OBSERVACIÓN	QUIÉN EMITE LA OBSERVACIÓN
ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOMAS DE SANTA FAZ".		
Articulo 1 Objeto La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el fraccionamiento del predio 409825, mantener su zonificación, vías y pasaje; sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", a favor de sus copropietarios.	negration authorize is a confined when	Despacho concejal Santiago Guarderas.
Artículo 2 De los planos y documentos presentados Los planos y documentos presentados para la aprobación del presente acto normativo son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", ubicado en la parroquia antes Conocoto hoy La Ferroviaria, y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización, salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o al error. Los comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidación de Riesgo Moderado Mitigable. Los copropierarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la misma que pondrá en conocimiento de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad y de la Jefatura de Seguridad Ciudadana de la Administración Zonal Eloy Alfaro para seguimiento y control respectivo. En el, caso de no presentarse el cronograma de obras referido, el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.		
Artículo 3 Declaratoria de interés social Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social de conformidad con la normativa vigente.		i i
Artículo 4 Especificaciones técnicasEl número total de lotes, producto del fraccionamiento, es de 20, signados del uno (1) al veinte (20) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.		1
Artículo 5 Zonificación de los lotes Los lotes fraccionados mantendrán la siguiente zonificación: D3 (D203-80), (D) sobre línea de fábrica, lote mínimo: 200 m2, número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240%; uso principal: (RU3) Residencial Urbano 3. Artículo 6 Clasificación del Suelo Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.		
Articulo /- Lotes por exception. For trataise de un asentamiento de necho y consolidado de interes social, se aprueban por excepcion, esto es, con áreas inferiores a las mínimas establecidas en la zonificación vigente, los lotes 2, 12, 14, 16 y 19.		

Artículo 8 Exoneración del porcentaje de área verde y de equipamiento comunal A los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", conforme a la normativa vigente se les exonera de la contribución del 15% del área verde, por ser considerado como un asentamiento declarado de interés social.	
Artículo 9- Calificación de Riesgos El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", deberá cumplir y acatar la se recomendaciones que se encuentram determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos Nos 3-6-47-DMGR-2018 del 17 de diciembre de 2018, el mismo que califica el nivel de riesgo por movimientos en masa de este el AHYT como Riesgo Moderado para todos los lotes, y sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del asentamiento. Así como las constantes en el Oricio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0685-OF, de fecha 03 de septiembre del 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgo, del a Secretaria deceneral de Seguridad y Gobernabilidad, tatifica la calificación del subractorado de la Secretaria de Geredio, sin embargo rectifica el invel de riesgo como Mitigable; en tal virtud indica que todos los lotes del AHHYC "Lomas de Santa Faz" fienen una calificación de Riesgo Moderado, sin embargo rectifica el invel de riesgo como Mitigable, en tal virtud indica que todos los lotes del AHHYC "Lomas de Santa Faz" fienen una calificación de Riesgo Moderado Mitigable. Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la secretaria de Seguridad y Gobernabilidad y de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la misma que pondrá en conocimiento de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Administración Zonal Eloy Alfaro para seguimiento y control respectivo. En el, caso de no presentarse el cronograma de obras y/o mediopolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificadose de la particular a la Agencia Metropolitana de Control será notificada con el cronograma y realizará el seguimiento y control respectivo, para que se inicie las acciones pertinentes. La Secretaria de Carcipolidana de La Informe de Reguezión Metropolitana (L.R.M.), de acuerdo con las control será notificada con el cronograma y realizará el reguezión del Riesgos de la Secretaria de contro	54
Articulo 10 De las vías y del pasaje El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 11 años de existencia, con 65% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza. Se regularizan las vias y el pasaje con el siguiente ancho: Calle S9 10,02m a 10,38m Pasaje E 13 C 3,00m a 3,01m	

Artículo 11 De las obras a ejecutarse Las obras civiles a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes: Calzadas 100%	
Artículo 12 Del plazo de ejecución de las obras El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del immueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, y aprobado por la mesa institucional, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Las obras civiles podrán ser ejecutadas, mediante gestión individual o concurrente bajo las siguientes modalidades: gestión municipal o pública, gestión directa o cogestión de conformidad a lo establecido en el artículo IV.7.72 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. El valor por contribución especial a mejoras se aplicará conforme la modalidad ejecutadati	
Artículo 13 Del control de ejecución de las obras La Administración Zonal Eloy Alfaro realizará de oficio, el segulmiento en la ejecución y avance de las obras civiles hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final, expedido por la Administración Zonal Eloy Alfaro, será indispensable para cancelar la hipoteca.	
Artículo 14 De la multa por retraso en ejecución de obras En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés Social denominado "Lomas de Santa Faz", se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.	
Artículo 15 De la garantía de ejecución de las obras Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles. El gravamen constituido a favor de la Municipalidad deberá constar en cada escritura individualizada.	

Artículo 16 De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza Los copropietarios del predio del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Lomas de Santa Faz", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará en el plazo de tres (03) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV.7.64 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019	11
Artículo 17 De la partición y adjudicación Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.	
Artículo 18 Solicitudes de ampliación de plazo Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente. La Administración deberá notificar a los copropietarios del asentamiento 6 meses antes a la conclusión del plazo establecido. La Administración Zonal Eloy Alfaro deberán del plazo establecido. Dichas solicitudes para ser evaluadas, deberán ser presentadas con al menos tres meses de anticipación a la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas.	
Artículo 19 Potestad de ejecución Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.	

MATRIZ ORDENANZA LOMAS DE SANTA FAZ		
PROPUESTA DE ORDENANZA	OBSERVACIÓN	QUIÉN EMITE LA OBSERVACIÓN
Primera Todos los anexos adjuntos al proyecto de regularización son documentos habilitantes de esta Ordenanza.		
Segunda De acuerdo al Oficio GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0685-OF, de fecha 03 de septiembre del 2019, los copropietarios del asentamiento deberán cumplir las siguientes disposiciones, además de las recomendaciones generales y normativa legal vigente contenida en este mismo oficio y las del Informe No. 346-AT-DMGR-2018 del 17 de diciembre de 2018: Los propietarios/ posesionarios de los lotes 1, 3, 4, 14, 15 y 16 que fueron escavados y dejaron cortes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben realizar las medidas de mitigación necesarias para evitar el desgaste y erosión de los mencionados cortes, a criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos la medida adecuada de mitigación corresponde a muros de protección (hormigón armado) diseñados y supervisados por un profesional competente. Los propietarios/posesionarios de los lotes de "Lomas de Santa Faz" no deben realizar excavaciones ticipación a la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas. Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la misma que pondrá en conocimiento de la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad y de la Jefatura de Seguridad Ciudadana de la Administración concejo Metropolitana de Concejo Metropolitana de Con para referido, el para referido, el para referido, el para presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Con para referido las seciones pertinentes.		Despacho concejal Santiago Guarderas.
e 8	además de las recomendaciones generales y normativa legal	12
Disposición Final Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal o la página web institucional de la Municipalidad.		



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como atribución del Concejo Metropolitano "(...) expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)";
- Que, el artículo 323 del COOTAD, estipula que: "el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carecer especial o específicos, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
- Que, mediante Resolución No. C 037-2019, aprobada en sesión ordinaria de 16 de julio de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió el tratamiento que debe aplicarse al procedimiento de regularización de todos los asentamientos humanos de hechos y consolidados previamente identificados y sus expedientes;
- Que, con Oficio Nro. SGCTYPC-1477-2019, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana presentó a la Comisión de Ordenamiento Territorial, el análisis técnico de los expedientes en proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, identificando los tiempos que conllevará ratificar o actualizar los informes pertinentes de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados; y,
- Que, toda vez que la Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria No. 007 de 16 de agosto de 2019, conoció el cronograma de priorización para el tratamiento de la regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados presentado por la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", que se anexa a la presente, considera la necesidad de reformar la Resolución No. C 037-2019 aprobada el 16 de julio de 2019 por el Concejo Metropolitano, en los términos y tiempos requeridos por esta Unidad Especial "a efectos de cumplir con las disposiciones de la Resolución Nro. C 037-2019;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Página 1 de 4



RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 3 de la Resolución No. C 037-2019, por el siguiente texto:

"Artículo 3.- La priorización del tratamiento de los expedientes, para continuar con el proceso de regularización ante el Concejo Metropolitano deberá ser hecha con base a los principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, a la población beneficiaria, a los años del asentamiento humano de hecho y consolidado, a la calificación de riesgo y considerando que los informes estén actualizados, y responderá a la siguiente metodología:

- Se realizará un cuadro que contenga la siguiente información para todos los expedientes: años de asentamiento (AA), antigüedad del trámite (AT), población beneficiada (PB).
- Se realizará un cálculo para obtener el "valor de priorización" (VP) de cada expediente de la siguiente manera, VP=0,4xAA+0,4xAT+0,2xPB
- Los expedientes serán tratados en forma descendente respecto a su valor de VP, de esta manera los de mayor puntaje serán tratados primero y los de menor puntaje al final."

Artículo 2.- Agréguese los siguientes artículos a continuación del artículo 3 de la Resolución No. C 037-2019:

"Artículo 3.1.- Conforme al anexo técnico de esta resolución que contiene el cronograma de priorización de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados por la Comisión de Ordenamiento Territorial, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", en el plazo máximo de 7 meses, contados a partir de la aprobación de la reforma a esta Resolución, revisará los informes socio-organizativos, técnicos y legales de los asentamientos humanos de hecho y consolidados en conformidad con la metodología aprobada por el Concejo Metropolitano."

"Artículo 3.2.- Notificación de la priorización de atención de los asentamientos humanos de hecho y consolidados en proceso de regularización.- La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana por medio de la Unidad

Página 2 de 4





Especial "Regula tu Barrio" notificará, en un término de hasta 15 días, el cronograma de trabajo para la priorización de atención de los asentamientos humanos de hecho y consolidados en proceso de regularización a los representantes de cada uno de los barrios que conforman esta planificación de trabajo."

Articulo 3.- Los plazos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. C-037-2019, se modifican para dar cumplimiento el cronograma anexo a la presente Resolución.

Artículo 4.- Realícese las siguientes reformas en las disposiciones transitorias de la Resolución No. C 037-2019:

Reemplácese la Disposición Transitoria Primer por el siguiente texto:

"Primera.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano, en el término de 5 días, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución, remitirá a la Unidad Regula Tu Barrio, todos los expedientes de los asentamientos humanos de hecho con informes de Comisión para primer o segundo debate, o los que se encuentren en tratamiento de la Comisión, así como los que han pasado primer debate, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, las que a su vez, deberán remitirlos a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos".

Reemplácese la Disposición Transitoria Segunda por el siguiente texto:

"Segunda.- Una vez cumplidos los lapsos de tiempo previstos en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución que modifica la Resolución No. C037-2019, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remitirá en un plazo máximo de dos meses, los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados correspondientes al primer grupo de la priorización, debidamente foliados y revisados, a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a fin de poner a consideración de la Comisión de Ordenamiento Territorial la que conocerá y emitirá el dictamen, previo conocimiento del Concejo Metropolitano".

Después de la Disposición Transitoria Segunda, agréguese la siguiente Disposición:

"Tercera.- La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula tu Barrio" continuarán con el tratamiento de las solicitudes de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados ingresados en el año 2019, conforme al procedimiento regular.

us

CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOJA:

3

Página 3 de 4

La Unidad Especial "Regula Tu Barrio" continuará registrando y abriendo expedientes de nuevos barrios y serán contemplados en el cronograma del "Plan General para la Regularización de Asentamientos Humanos" para el año 2020."

Después de la Disposición General, se agrega como Disposiciones Generales las siguientes:

"SEGUNDA.- Las distintas entidades municipales que participen en el proceso integral de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados y de expropiación especial, deberán brindar todo el apoyo y atención prioritaria y oportuna según los requerimientos que realice la Unidad Especial "Régula Tu Barrio".

"TERCERA.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dispondrá del talento humano existente para el cumplimiento del cronograma, que forma parte del anexo de esta resolución, en tiempo y forma con toda la rigurosidad técnica requerida."

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios correspondientes.

Alcaldía del Distrito Metropolitano.- Distrito Metropolitano de Quito, 20 de agosto de 2019.

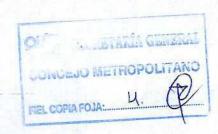
ETECÚTESE:

ALCALDE DE STRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de agosto de 2019; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de agosto de 2019.

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Página 4 de 4



		はいる						10000E	のはいいのでは、	くたいませんでは		という。	ij	The state of the s	S. S. S. S. S. S. S.		S	14.00 C	Ž.			がは	がはるなど	Sec. Co.			がは一般の		語の記述を	PACK MALE	Contraction of		TOTAL PROPERTY.	STATE STATE		Series Series		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	の大きの大きの	は一個なる	CONTRACTOR		The second second	Particular Services	To the same	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	が一里という	4 15 Call 5	The state of the s	SECONDARY.	The state of	The state of the s	The Second	The second	1		Name of Street	A LIBERTON		12025000	1	C			Campa Schibbane	The second	A PROPERTY OF THE PARTY OF		1	S STATE OF THE STATE OF	The same of the sa		THE REAL PROPERTY.	K Ruman De				8	Empression (II)
th British Bit 40 45-4	at the state beauty		STATE PRINCIPLES TO						HALL BURNISH BURNISH IN	Pr designation of	H SAMESA ACT OF STATE	41 -A. M. D. Septem 41	Walter to Plantage as		11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	THE PERSON AND ADDRESS OF	*************	Danis or Spinsters of the	TABLE IN TABLE	24 (84.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00	To the section in the		TANKS CHARLE			The second of th			AN IS AND PARTY OF THE PARTY AND ASS.	til Tourstakens	Tall State Commercial and	AND COUNTY	3.5			: 1	S E	T.	-	delicate productive wife.	A Newscrift Street Street	COLA COLOR	THE PARTY OF THE	The same attractor teal lines.		A STATE OF THE PERSON AS A STATE OF THE PERSON	· Marianta	WITH THE PARTY		trin (man) and	John Strategies Street of	in manageres in	Spanning of		Achtentieb martetate ber		21 Britishes in the papel dit.		1			-	+-		-	-			The same and the same same same same same same same sam		a Charles, beens	TO A STATE OF TAXABLE PARTY OF	LA COLUMN MARKETON		- Commence	1 Complete Black	A STATE OF STATE OF		**
					+	+	1	1	4										40			1	1		+										-		\neg	and the spirit states				10	1	-1	1.5							-					middle.	-	H	+											. Prodett 18446.4 (Prodett, Park	III III III III III							* (maximum)
	1		+	1	T	The state of the s	T		- i		WALLSON.		tibile.		THE PERSON NAMED IN		4034043	time extra	THE PERSON	425 Avelley	Total Co.	-	.13		Ť	1		-		· Chileston	Capture .						†	Paris D				Curren	t		+	L. BLOOM	20.3	Cathe	1	Crakini,	1	0.0000	7		******	4349349	-		SUBSECUED SEE	Between part	shines	- Section	Table 1		-	-		Т	200000	т	.6449.4	1000	Manage Ma	- INVILLE	A COLUMN	S detail product a	10111111		Awar
erenera eresena	Ventre and	transfers.	time.ma	I GVALLE				-	- Carrier	110,410,011	STATE STATE	TANKEL .	II Desert I		Allerth .	distribution in	******	4141414	The state of the	******	Visken	4110001	California Salar	And designation of		1	Language and	(Carlana)	E.E.Mrti	- theyter in	et in a Desertion	administration.	-				The Shirt Land	NOMES OF	HONALA	pestion	A AMERICA	**SHEEPER	Saltes	1		6610161	Co. test respensive	Number 1		:	000000000	SERVICES .	14.64	Marinette	(case)	14.2454	PRINCE	The last opposed	-	Marris States	(military	Special	County still		- Distance	-			-	-	M. CL. WALLE			NAME OF TAXABLE PARTY.	Tarestinen.	A OPERATOR A CO.	CONTRACT		PARKETTA
ĝ ĝ	Ş	11,00	Ē	124						***	H/H	35.04	Jan 1			N. N.	un.	7 8	to'R	11.0	200		*2.00				24	NO.	H.H	***	ž	36.44	2,30				13.64	K'tt	16,72		N.	1200	100			en.	ē	178,16		ē	i i	6		ŧ	N/N	ç	í	14.81	11.8	X.	31.46	100	10.00		100				1		***	HOM.	E C	H.M.	17.00	14.00	S),di	100000000000000000000000000000000000000	DE CATAGO
			I	Ī	T	T									I					I		Ī	T	T	1	1	I					1000	Ī	T	Ī	The state of the s	1	1					Ī	-	Ī	Ī			-	I	Ī	I	1							T	Ī	T	Ī	Ī		Ī	I	Ī	Ť	Ī	1	Ī	Ī	I	Ť		Ī	n eta	*****
																					1				-									I	I	-	I																												I													94	t i
			-	-	-	-	-	-	-				-	-	-							1	1		-	-		-						1	-	-															1														1	1							-			H		DA 11	Ĩ
				-	-	-	1	-	1						1				L		-	1	1	-	1	-	1	1					-	-	-	1	1	-															-															Name of Street		TOWN OF			THE REAL PROPERTY.		i	Series Comp	POINT.	0.11	1
1			1		-			1	-	_	_	L	L	-	1	1			L	L	L	ļ	1	-	1		1	4	-				L		ļ	-	-	-					L		-	1			-	1		1											1	į				l									-	ě	1
H		1	+	+	-	-		-	1	-			ŀ	1	-	1			L	L	ļ	ļ	1	ŀ	1	-	1	-	-			L	Ļ	ļ	1	+	1	1				L	L					_		-	-	-		1		21	-	L					į		100		1000	Ì						-		-		?	-
4		+	+	+	-	1			+	-			L	ļ	-	1	4		L	L	-	ŀ	ŀ	ŀ	1	+	1	+	-		_		L	-	1		-		-	1				-		-		3	-			J				Š		H	i	j	i.	1			2		ı	l	ļ	1	1		1		1		-	ž	-
		1	-	+	+	+	1	1	+	-			-		+	1			_	L	-	+	H		+	+	+	+	-	-				-			-	-	-	-	2					9									Lengt			2						-	1	-	-	1		1	1			-	-		_	BA 11	I
			-	+	ł	-	1	1	-	-	-		ŀ	+	1	1				-	-	+	-	+	-	+	+	1	-	-			H	+	-		1		2	8	idected . Com	į	1	THE PARTY		١		ž.					E							H	-		-	+	L	+	ŀ	+	-	1	1	-		1	ļ			E PER	-
T			1	1		1	-	1	1	-	-				t	1			_		-	-	1	H	+	+	+	+	-	To the				5							-		4												-	+					-	-	ŀ	-	H	1		+	+	1	+	1	1	-				EWS IN	
		1	1	1	t		-	1	-			Superior S		H	t					H	-	+	H	1				i		E I		1	No.	8			H.						5					-	-	1	+	1	1		-		-	-			-	-	H	-	-	+	+		+	1	+	-	-	1	ŀ	H	-	TAME OF THE	11 1500 11400.11
				1	t		-	t	1	***************************************					t	1							d	i	1									1	ľ									-	1	+		1			1	+	+		1	+		-					H	+	H	+	+	ŀ	ł	1	1	+	1	-	ł	-		TT DAM No.	
			İ	1	+		1	t	-	-	1	10000	Ser.					i	t	No.	-	100														-	1	1	-	1			-		1		1	1		1		1	1		-	1					-	-		-	1	1	+	I		+	1	t	+					E 940	
T		1					Samuel			i			1	24,000	MADA			1000		1		Į		ľ										l	l		1	1	-	1			-			-		1		1	1	1	1		1	1		1				-	-	-	H	t	t	t		t	l	t	+	T	-	-		De H	*
П		-					ĺ				-	page 4	District of the		1	Ì	i					Ī		Ì	İ	t	1		1	1				I	t	1	1	1	1	1	1					1	-	1	-	1	İ	1	1	1	1	1		1					r	-	T	t	t	t	t	t	Ť	T	1	1	1			gu an	i
		To the last		1	Marie .	Andy											-								-		T		1								Ì	1	1						Ī	1			1	Ì		1			1			1						İ	Ī	Ī	t	1	ľ	İ	T	Ī	1		İ			B# 11	ī
1 5	I						Section.		-																		I											İ												1		-																T	Ī	I			Ī	-			-	-	
																			0.10																										-																											Ī		I				B4 118	
		1	-										L		-		1					L		L			1										1		1		-							-																														Grat 118 Bra 178	Powert
										1	-						1						L	L			1	1						L	L		L								L					1	ļ		1									L			L		L											10.00	Beet Beet Dead
	-	1	ļ.	1	ļ	H		1	1	1	-	_	_		-	1	-	-					-	L	L		ļ	-	1	-					-		1		1									4	-	1	1	1		1	-	-	-					L	L				L			1	-	L		1				Du sur	
			ļ		ļ	H	L		1		1	-		-	-	-	+	-				-		L		-	1	-	1	-						-	-			+	4				L		1	-	-		1	1	1			1	-					L	_		L													B41.40	11-4-11
+	-		ŀ		-	-			+	+	+	-		-	+	+	+	-		_	_	-		H		H	1	+	1	-			L	L		ŀ	-	-	-	-		-		L	-	-	-	-	-	+	1	1		4	-	1	-	1	4	_		L			L	L	L	-	L	-	ļ	ļ	1	_				111.70	37-44: 11
+	+	1	-	-	-				+	-	1			-	-	-	1	-				-	-	-		-	-	+	1	-	1			-	-	-	1	+	-	-		-	85	-		-	-	-	1	1	+	+	-		-		-	+	4	_		_	-	-		-			-	-	-	1	1	1	-			90,18	ĭ
+		+	+	1	-		-	-	1	+	1	-		-	-	+	1	+				-			-	-	-	-	1	1	-	-					1	-	1	+	-	-		-		-	1	-	-	1	-	1	+	+	+	+	-	-	-					-	_	-			-		1	1	-	1	-	Н			1
+	1	1		+		-	-		-	+	1	-		-	-	+	1	+				-			-	-	-	-	+		-	-	100		-		1	-	1	+	1	-		-		-	1	The last	-	-	+	1	+	+	+	1	-		-	-			-			-	-		-	-	-	1	-	1	-	H		311.116	17-17-17-17-17-17-17-17-17-17-17-17-17-1
+	1	+	1	+	-				+	-	1	-		-	+	1	1	1				-	-	-	-	-	-	1	+	-	1					-	1		1		-	-			-	1	+	1	1	1	1	1	+		+	1	1	1	1	+				-	-			-	1	-	+	+	-	1		H		HIVE HIVE	11.0
+	+	-	-		-	-			-		1	1		-	-	+	1	1	-			-	-		-	-	1	1	1	-		-		-		-	1	-	1	-	1	-		-		1	1	-	-	1	1	1	-	1	1	1	1	1	-	+				-		-		-	-	-	1	-		1		H			Many Manii
	1	1	NAME OF STREET			-			-	-	1	-		-	-	1	1	1	-			-	-	-	-	-	+	1	+		-	-		-		-	-	1	1		+	1			-	1	1	-	+	1	+	1	1	1	+	1	+	+	1	+				-				-	-	-	-	+	-	-					-
	1			-				-	-	-	1	1		-	-	1	+	1		1		-	-	-	-	-	+	+	+	1	-	1		-	-	-	-	1	-	-	-	+			-	-	-	1		-	+	-	-	1	+	1	+	+	-	+				-				-	-	-	-	-	-	-		H		2	71 64.20
	-	1	t	-		-	-	-	-	-	1	1		-	+	1	+	-	1					-		-	+	-	1	+	1	-		-	-	-	-	1	1	-	-	-			-	-	-	1	1	1	1	+	-	1	+	+	+	+	-	-				-	-			-	-	-	+		-		+	H	-	2	****

CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOJA: 5

-304-Trescientos Cuarro

				THE REAL PROPERTY.		- Aller Shirt				高部的	Section 2					Contract of the last	THE PARTY OF	The state of	, T. C	CO			100000000000000000000000000000000000000			現の対象	CASH I				1000	NAME OF STREET	は別様に	1000					THE STATE OF THE PARTY OF THE P		N. STORES	一般を記録		1 1000	100				San Park							September 1	100
		-	_	- 1	10			:	2	-		-	1 1	-		×			1 1	di	1	27 9444	n men	1	: :		1		13 9914	_	: :	E 1			- mon	1	-	-	-		-	1		1 1	+	-	-		-	-	1 1				2 1	_	
CHANGE THE STREET OF STREET	Schied States	- usual	diverse three per, the	THE COUNTY IN A COUNTY OF THE	AND STREET STREET	111111111111111111111111111111111111111	NAME OF TAXABLE PARTY.	A HOLLING	auag	director your		SERVING W 25 EE	The state of the s	CASTER	100	ACTUAL M. SHOWS AND PRINTED	Indiana de para esta	Designation of the last of the	Section 1	AND THE RESERVE AND ASSESSED.	PARTE BENEFIT	PARTY OF GOODS AND ADDRESS	PROPERTY AND PROPE	M A-MAPA IN A VACUE AND		THE PARTY OF THE P	Calculation of Persons	SMAN	Maria Ucerania	THE STREET	diale distribution parties in the land	INVESTORY.	September 1 Care	CONTRACTOR OF STATE O	Part 2 12 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 2	PR Suggestions Back State	Course by Constitution of the constitution of		e-schigenst.	Meganes Managaretings	100	design constitute at the spectrum.	personale disense, e-	FIRST IN COURT AND THE PARTY.	Parties.	September 10 11 Person of	OFFICE CHICKET	CONTROL INCOME	SHEAD THE BEST ABILITY TO THE SERVICE	WHAT IT WHIT	OCTOR	TOTAL CANADA OLD A PART BANK	trammen 3Ath trevenment	*************	AND PARTY OF THE P	Antended to application	Name and Address of the Park
100000000000000000000000000000000000000	10(1)(1)	Character .	tionile coalies)	- STREET STREET	1046194949	marata.	*****	Handrid	40Mm		See Contract of the		Water of the Control	aberrange.	1440.64	Liday Lace	station.	-	2000	+		1811-0181	4244444		10.0-0.01	1	E	tubunce	ments	Harman	the season of	- Control		Crest beauty		ecte remem		1	Ш	April 1	1000	Cappeta		100111000	4	specials.	Distanti	Marine a	Spitcheld:	626 (m.d)	THE STATE OF			winite.	1.	1	
101111111111111111111111111111111111111	1	F 1	WEGACOMOSWI BIN	-	+		Н	-		t spender	-	Balling.	and the same of	Betterious at	404944	Transport By			of the late and	447,000	1. (20%-	1 100111	F.Jud.2	· Asset park	-	HORNING	- weell	(CHERT)	П	DOM'N A			- 1					15		(Addition)	_	- College of	+	12	e merchen n	H	Ŧ	1	1	1 10 10 10 10			x		Darker (Sp.)	1.	
4			č	T	11.31			1		1		I	I		I			1	T		6									6,0		I					8			N. J.		ILIA	+	1531	Г	-		100	-	l				1	2 2	T	,
			-		1			-	-						ľ	-	1	1		1			i	*	•		1	3	2	4	• •	1				•			•	-	-					-	•	1			1	70.00	9		-		
			-	-	-			1		1			1	ļ		L		-	-		-						-					-			L						-		-	-	100			-		l						-	EAR GAT
	-		-	+	+			1	-	-	+	1	-	+	0	-		-		-							-			-		1		-	-	-	+			-	-	H	+	+	H		1	1			ļ	-		H	+	-	
	-		+	+	+				-	+	+	-	-	1		H		1	+	-	-	H			-	1	-			-		-	-	+	-	H	+	+		-	+	-	-	+	-	-	-	1	-	-	+	-		-	1		11 70
H	-		-	+	-			1	+	+	+	+	+	+		H		1	+	-	+				+	+	-	L		1	1	1	1	+	-		+	-		1	-	H	-	1	L		-	1	ŀ	-	1			-	1		W WE TAYO
1			+	+	H			-	-	+	-	1	+	-	-	H	-	-	+	1					1	+	1			4	1	-	-	-		-	+	L	H	+	+	H	+	-	-		1	1	-		1	ŀ		-	-	1	DA M DA M BALL
1	-		1	-	H		-	1	1	+	+	1	-	-	-				+	1	ŀ	H			+	1	-	i i	H	1	+	+	-	+	H	+	+	1	H	+	+	H	+	+	H	H		+	ŀ		ł			+	+	-	nan e
	H		-	+	H		1	-	+	+	+	1	+	+	+	-	+	+	+	+	+			-	+	+	-		H	+	+	ł	1	+	-	+	+		Н	1	+	H	+	ł	H	H		1	H		-			+	+	ł	140
	-			+	H		1	-	1	+	+	+	1	+	+		+	+	+	1	-	H		-	+	+	H		Н	+	1	+		-	H	+	+	1	H	+	1	H	+	-		H	1	+		-	+			+	+	+	OLD DATE WAY
	H	-	1	+	ŀ		1	1	+	1	+	T		-				1	+	-	H			+	+	-	H			+	+	-	ł	+		+	+	H	H	+	1	H	+	+			+	+	-	H	1				+	-	in mari
			+	+				+	+	1	+	+	t	-				+	+	-			+		1		-		-	-	+	+	+	t	H		+	H		+	+	H	-	-			+	+	H	+	+	H		+	+		E
+	l		+	+		-	+	+	+	+	+	+	t	t	H		+	+	t	-	H		1	1		+	H				t	t		-		1	+	H	Н	+	1	H	-	t		H	+		H	+	+		H	+	t		Mar Mar gara
t							94	1		1	+	+	t	t	H		+	+			H	H	1	1	1						t	l		-		+	t			+	1	H	+	+			1		H	+	+				-		200
1								1		1		1	t	t	H		1	- 03	t	-	t		-	1		-	+				+			+	H		+		1	+	1	1		-					-					1	+		E .
+	t		1	1	5		1	1	1	1	+	1	+	-				1	+		l	-	-	1	+	+	T			+	+	+	t	t		+	t	1		+	1	H	+	-			1	1		1	1			1	1	+	24.1
1			1	+			1	1	+	+	+	+	+	1	H		1	+	t	-	-	Н	1	1	+						1		1	1		1	1			1	1	H	+	t			t			1	t			1	+	-	
t			1	t			1	1	1	1	1	1	+	t			1	1	+	t	t	Н	1	1	t	1		H	1	Ī	1	1	t	t		1	+	I		t	1	Ħ	+	t			1				1	Ħ	- Corint	1	1		8
1	-		+	I			1	1	1	İ	t	1	İ	t				T	t	1			1		-	t	I		1	Ì	t	T	-	t		T				T	1	H	1	t			Ť	t			t						
1			1	T			1	1	İ	T	T	Ī	T	T	Ī		1	1	T	T			Ì	1	1					l	Ť	T	T	t		1				Ī	1		9				1	MARKET.	1			11	1			4	M. ve
T			1	Ī				-	Ī	T	T	1	T			П	1	1					1	1	1				Ì	1	Ť	T	1	1111		T				T	1	П	Ī						i data						1		111 mg N1 Wg
						1					T	1					1						1	T	Ī	1			1	Ť	T	T		T		1					NI CO				N SEE		1							-			ē
						-		-				-					1													Ī												9	HEE										Ì	I			11 TO
			T				Ī	Ī	Ī			Ī					1											I			See See	I		I	(N M	Į	-				100				1			1							n in
		-							I									1		100			-	I	T		2				10101	100.00	1000	100.00	MEMOR							T	I			1	1						-				2
							I	I	I	I	I	I							I				7 5	1	1		Sound	toccar	E I	No.																										Charles of the	2
																		1	1			1			10kg	1011															1						1	-			Ī		T				
														5	į			Hand.	feete		I	-			Ų		20111111		1						S																		1	1		The same	Prive.
									Corners						3	-						H									I																	-							-		94.66
							4		i	Name of	ī	ì	1	ı	ä															1																		-									
					10001		1	I				B	N.				1	-										in the	1		-																			-							94.70
	1		1			į				1		L				-									1			F		1		-																						-			#
		1				-	-	1	1								1	-				1	-						1												,				Ī		1111111			1			-				HOME IN YOU
	NATIONAL PROPERTY.		1			1	-	1	1									1				1				***************************************		1		1					1	die	-	TH	-	113	U	r.Ci	L	F	H	1		-		1							9404

FIEL COPIA FOJA: 6



FE DE ERRATAS No. 002 – 2019 Respecto a la Resolución No. C – 062-2019

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, señala: "Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación";
- Que, mediante Resolución No. C 037-2019, aprobada en sesión ordinaria de 16 de julio de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió el tratamiento que debe aplicarse al procedimiento de regularización de todos los asentamientos humanos de hechos y consolidados previamente identificados y sus expedientes;
- Que, en sesión No.007 extraordinaria de 16 de agosto de 2019, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció el cronograma de priorización para el tratamiento de la regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados presentado por la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" y en función de lo cual consideró la necesidad de reformar la Resolución No. C 037- 2019 aprobada el 16 de julio de 2019 por el Concejo Metropolitano, en los términos y tiempos requeridos por esta Unidad Especial a efectos de cumplir con las disposiciones de la Resolución Nro. C 037-2019;
- Que, en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió aprobar la Resolución No. C 062 – 2019, Reformatoria de la Resolución No. C037-2019;
- Que, mediante oficio No. s/n, de 20 de agosto de 2019, la concejala Soledad Benítez, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial y ponente de la Resolución No. C 062- 2019, solicita se realice una Fe de Erratas, incluyendo un considerando y la corrección de la frase en la disposición transitoria tercera de la resolución en mención, de conformidad a las facultades previstas en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005; y,
- Que, por mandato de la normativa legal aplicable, se acoge de forma textual el pedido de la concejala Soledad Benítez, expuesto en el oficio No. s/n, de 20 de agosto de 2019, que se adjunta a la presente fe de erratas,

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

Página 1 de 2



FE DE ERRATAS No. 002 – 2019 Respecto a la Resolución No. C – 062-2019

FE DE ERRATAS:

Artículo 1.- Agréguese como tercer considerando de la Resolución No. C 062 – 2019, el siguiente:

"Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo señala: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente (...) La declaratoria de regularización prioritaria implica el inicio del proceso de reconocimiento de derechos o de la tenencia del suelo a favor de los beneficiarios identificados dentro de la zona, a través del derecho de superficie o de los mecanismos jurídicos contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la regularización de asentamientos humanos de hecho. Para tales efectos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos gestionarán de forma expedita los trámites y procesos correspondientes. Para resolver la situación de los asentamientos de hecho que no cumplan con los parámetros de integración urbana, que presenten riesgos para la población, o que se localicen sobre áreas declaradas de protección natural o cultural, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano aplicará el instrumento de declaración de zonas de interés social en terrenos adecuados".

Artículo 2.- En el artículo 4, relativo a la disposición transitoria tercera, en el segundo párrafo en vez de la frase "...abriendo expedientes de nuevos barrios" debe constar la frase "...abriendo expedientes de barrios existentes...".

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días del intes de agosto del año 2019.

Abg. Carlos Alometo Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaboración:	Glenda Allán	GC	2019-08-22	
Revisión:	Adrián Racines	CGC	2019-08-22	
Revisión:	Damaris Ortiz	PSG	2019-08-22	1

Página 2 de 2





FE DE ERRATAS No. 003 -2019 Respecto de la Resolución No. C 062 - 2019

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, señala: "Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación";
- Que, mediante Resolución No. C 037-2019, aprobada en sesión ordinaria de 16 de julio de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió el tratamiento que debe aplicarse al procedimiento de regularización de todos los asentamientos humanos de hechos y consolidados previamente identificados y sus expedientes;
- Que, en sesión No. 007 extraordinaria de 16 de agosto de 2019, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció el cronograma de priorización para el tratamiento de la regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados presentado por la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" y en función de lo cual consideró la necesidad de reformar la Resolución No. C 037- 2019 aprobada el 16 de julio de 2019 por el Concejo Metropolitano, en los términos y tiempos requeridos por esta Unidad Especial a efectos de cumplir con las disposiciones de la Resolución Nro. C 037-2019;
- Que, en Sesión No. 017 ordinaria de 20 de agosto de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió aprobar la Resolución No. C 062 — 2019, Reformatoria de la Resolución No. C037-2019;
- Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2019-0031-O, de 05 de septiembre de 2019, la concejala Soledad Benítez, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial y ponente de la Resolución No. C 062- 2019, solicita se realice una Fe de Erratas, modificando la última línea de la Disposición Transitoria Segunda, de conformidad a las facultades previstas en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005 y señala: "En ese sentido y con base en las normas citadas, por medio del presente le solicito se realice una FE DE ERRATAS en Resolución No. C062–2019, en la que se incluya en la última línea de la Disposición Transitoria Segunda del texto después de la palabra "previo" y antes de la palabra "conocimiento", el término "al", de la siguiente forma:

"(...) la que conocerá y emitirá el dictamen, previo <u>al</u> conocimiento del Concejo. Metropolitano".

₩, (Dr

Página 1 de 2



FE DE ERRATAS No. 003 -2019 Respecto de la Resolución No. C 062 - 2019

Que, por mandato de la normativa legal aplicable, se acoge de forma textual el pedido de la concejala Soledad Benítez, expuesto en el Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2019-0031-O, de 05 de septiembre de 2019, que se adjunta a la presente fe de erratas,

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

Artículo Único.- En la última línea de la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. C 062–2019, en vez de la frase "(...)la que conocerá y emitirá el dictamen, previo conocimiento del Concejo Metropolitano", debe constar la frase "(...) la que conocerá y emitirá el dictamen, previo al conocimiento del Concejo Metropolitano".

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 05 días del mes de septiembre del año 2019.

Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fechai	Sumilla:
Elaboración:	Glenda Allán	SCOT	2019-09-05	64
Revisión:	Adrian Racines	CGC	2019-09-05	1
Revisión:	Damaris Ortiz	PSGC	2019-09-05	(A)

SECRETARÍA
GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO

CONCEJO METROPOLITANO

FIRMA AUTORIZADA

2 D SEP 2019

Quito,

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDIA CONCEJO METROPOLITANO

ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDALENTO QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS.



RESOLUCIÓN No. C 037 -2019 EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece como atribución del concejo metropolitano: "(...) expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)";
- Que, el artículo 323 del COOTAD, establece que: "el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que, la disposición general décimo cuarta del COOTAD, establece que: "Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos;
- Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos realizarán un levantamiento periódico de información física, social, económica y legal de todos los asentamientos de hecho localizados en su territorio (...)";
- Que, el artículo 76 de la misma Ley, dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente (...)";
- Que, el artículo IV.7.29 en el numeral 1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, el "Código Municipal") define al asentamiento humano de hecho y consolidado como "asentamientos cuyo fraccionamiento o división,



Página 1 de 6

trama vial y distribución de las áreas verdes y de equipamiento, no ha sido aprobado por la municipalidad, de tal forma que no ha considerado el planeamiento urbanístico metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo mitigable, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos."; y en el numeral 5 define a los barrios de interés social como "asentamientos humanos que cumplen con las condiciones para ser declarados de interés social";

- Que, el artículo IV.7.47 del Código Municipal, dispone que: "la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización estará conformada por un Director de la Unidad y un equipo técnico, con perfil organizativo, jurídico y administrativo, nombrado por el Alcalde o su delegado. Actuará en el ejercicio de sus competencias y se organizará administrativamente de manera desconcentrada, con las siguientes responsabilidades:
 - a. Técnica: elaborar los informes requeridos para el análisis y discusión de los procesos de regularización;
 - b. Jurídica: asesorar a la ciudadanía y a las entidades municipales competentes en el proceso de regularización, elaborar los informes jurídicos requeridos y realizar el acompañamiento para la titularización individual, de los beneficiarios que así lo requieran.
 - c. Socio-organizativa: identificar los asentamientos humanos irregulares y facilitar su participación en la etapa de regularización.";
- Que, el artículo IV.1.148 del Código Municipal dispone a la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda, lo siguiente: "(...) la actualización permanente de la base cartográfica y el sistema de IRM, del Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) producto de las aprobaciones de ordenanzas y resoluciones por parte del Concejo Metropolitano de Quito, correspondientes a: Planes Parciales, Planes Especiales, PUAE, urbanizaciones, reconocimiento de asentamientos humanos de hecho y consolidados, trazados viales, nuevas afectaciones, entre otras aprobaciones que requieran la actualización del PUOS";
- Que, el artículo I.1.48 del Código Municipal establece el ámbito de las comisiones del Concejo Metropolitano y específicamente sobre la Comisión de Ordenamiento. Territorial dispone: "(...) Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (...)":
- Que, en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito reposan expedientes para la regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que ya disponen de dictamen previo de la Comisión de Ordenamiento Territorial, pero que sus informes de riesgos, certificados de gravámenes y otros están desactualizados, al momento de ser tratados en el Concejo Metropolitano de Quito;
- Que, es necesario que el informe Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, que constituyen el soporte de las ordenanzas,

CONCEJO METROPOLITANO

PEL COPIA FOJA:

2

Página 2 de 6



que aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado de Interés Social, se refieran a la realidad actualizada de los mismos, sin contradicciones ni inconsistencias técnicas, previo a que el Concejo Metropolitano continúe con el procedimiento de regularización, conforme la normativa metropolitana vigente; y

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidados.- La Unidad Especial Regula Tu Barrio, en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el plazo de 15 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, identificará todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de esta Resolución y realizará un levantamiento de información de aquellos, a fin de que sean analizados para el proceso de regularización. Dicha identificación servirá de insumo para que, posteriormente, en el plazo de quince días, del vencimiento del plazo anterior, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, pueda determinar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, objeto de inicio de un proceso de regularización.

Además, la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el término de 30 días, contados a partir del levantamiento de la información determinado en el inciso anterior, presentarán el "Plan General para la Regularización de Asentamientos Humanos", para el año 2019, para conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial, de ser el caso, previo al conocimiento del Concejo Metropolitano, conforme lo dispuesto en el artículo IV.7.37 del Código Municipal.

En el caso de los procesos de regularización en asentamientos humanos de hecho y consolidados, provenientes de procesos de expropiación especial y de ejecución de procesos coactivos, estos serán considerados de regularización prioritaria.

Artículo 2.- Ratificación y actualización del Informe de Evaluación de Riesgos.- La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, en el plazo de 60 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, identificará los informes técnicos de evaluación de riesgos de los expedientes que se encuentran pendientes para ser aprobados por el Concejo Metropolitano, ya sea en primero o segundo debate, que requieran de una nueva evaluación o que puedan ser ratificados, al encontrarse actualizados; es decir, emitidos con un periodo máximo de un año hasta el conocimiento del Concejo Metropolitano y que, en general, las condiciones litológicas, morfológicas y grado de consolidación de los asentamientos humanos de hecho y consolidado no hayan cambiado hasta la fecha de aprobación de esta Resolución, a efecto de que el Concejo Metropolitano conozca técnicamente la situación actual y real de riesgos de los asentamientos humanos de hecho, sobre todo su calificación y su relación con los eventos

OUTO SECRETARÍA GENERA

Página 3 de 6

CONCEJO INE LHOLOS

-300-Trescientos

a los que estarán expuestos, sobre la base de nuevas inspecciones, las mismas que deberán ser monitoreadas bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad.

Dichos informes deberán estar debidamente motivados, es decir, justificar técnicamente cada conclusión, sin contradicciones entre las amenazas descritas, las vulnerabilidades y la calificación del riesgo; además, deberán guardar concordancia con la situación real del asentamiento. Adicionalmente, en las recomendaciones específicas que serán de cumplimiento obligatorio, deben constar con precisión las obras de mitigación que deben realizar los copropietarios, con relación a las soluciones técnicas que conlleven realizarlas, verificando previamente la normativa vigente.

Artículo 3.- Revisión de los informes socio-organizativos, técnico y legal y priorización.La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", en el plazo de 60 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, realizará una revisión de los informes socio-organizativos, técnicos y legales de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en conformidad con la metodología aprobada por la Comisión de Ordenamiento Territorial en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", que se encuentran para ser aprobados por el Concejo Metropolitano, en primero o segundo debate, y aquellos que se encuentran a la fecha de aprobación de esta Resolución, en las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, de ser el caso; y, realizará una priorización de estos asentamientos, para continuar con el proceso de regularización ante el Concejo Metropolitano con base a los principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, a la población beneficiaria, a los años del asentamiento humano de hecho y consolidado, a la calificación de riesgo bajo y considerando que los informes estén actualizados.

La priorización del tratamiento de los expedientes responderá a la siguiente metodología:

- Se realizará un cuadro que contenga la siguiente información para todos los expedientes: años de asentamiento (AA), antigüedad del trámite (AT), población beneficiada (PB).
- Se realizará un cálculo para obtener el "valor de priorización" (VP) de cada expediente de la siguiente manera, VP=0,4xAA+0,4xAT+0,2xPB
- Los expedientes serán tratados en forma descendente respecto a su valor de VP, de esta manera los de mayor puntaje serán tratados primero y los de menor puntaje al final.

Artículo 4.- Sobre los anexos y de los expedientes.- Previo al procedimiento de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados y para aquellos expedientes que se encuentran para ser aprobados en segundo debate por el Concejo Metropolitano, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, incluirá un informe en cual conste una ficha resumen con los siguientes puntos:

1. Una cuadro de especificación de los lotes producto del fraccionamiento, con su identificación.

CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOJA: 4

Página 4 de 6



- 2. Identificación de los lotes que se regularizarán por excepción.
- 3. El plano general del barrio en formato A4.
- 4. Un cuadro con el porcentaje de consolidación, años de asentamiento, cálculo de áreas verdes y equipamiento comunal, en caso de corresponder.
- El certificado de gravámenes y el Informe de Regularización Metropolitana (IRM) actualizados.

Los expedientes que se remitan a la Secretaría General del Concejo Metropolitano deberán tener la misma estructura y orden en sus componentes, ser originales y estar debidamente foliados.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio será la responsable de que los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, objeto de esta Resolución, incluso aquellos que incluyan el fraccionamiento de sus predios, contengan correctamente y de manera ordenada, los anexos, así como los informes respectivos, entre los cuales deberán constar el certificado de gravámenes y el Informe de Regularización Metropolitana (IRM) actualizados. Los expedientes que se remitan a la Secretaría General del Concejo Metropolitano deberán ser los originales, los mismos que deberán estar debidamente foliados, incluso sus anexos.

La Secretaría General del Concejo Metropolitano será la responsable de custodiar los expedientes, de la misma manera ordenada, en la que fueron entregados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Artículo 5.- Fortalecimiento institucional.- La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad promoverá la suscripción de convenios con las universidades e institutos tecnológicos, con el propósito de fortalecer el talento humano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, a efectos de optimizar su intervención en el tratamiento de los casos objeto de esta resolución.

Disposiciones Transitorias.-

PRIMERA.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano, en el término de 72 horas, contado a partir de la suscripción de la presente Resolución, remitirá a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, todos los expedientes de los asentamientos humanos de hecho con informes de comisión para primer o segundo debate, así como los que han pasado primer debate, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, quien a su vez, deberá remitirlos a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos.

SEGUNDA.- Una vez cumplidos los plazos previstos en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remitirán en el plazo de 15 días, los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados debidamente foliados y revisados, a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a fin de poner a consideración de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, de ser el caso, quienes las conocerán y emitirán un dictamen, previo conocimiento del Concejo Metropolitano.

Página 5 de 6



Disposición General.- Mientras se cumple con las disposiciones de esta Resolución, los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en trámite, y que aquellos que no requieran actualización, continuarán ventilándose en las instancias pertinentes, de conformidad con la normativa metropolitana.

Disposición final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 19 de julio de 2019.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 16 de julio de 2019; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de julio de 2019.

Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO QUE

El documento que antecede en fojas es fiel copia del documento que reposa

20 SEP 2019 Quito,....

CONCEJO METROPOLITANO

ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDALENTO QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS.



Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2019-0359-

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2019

Asunto: Observaciones Proyectos de Ordenanzas a tratarse en la Comisión de Ordenamiento Territorial, el día viernes 22 de noviembre de 2019.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con las atribuciones constantes en el artículo 88, literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 13 de la Resolución No. C074 de 08 de marzo de 2016, en mi calidad de Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, en forma escrita, las observaciones a los siguientes Proyectos de Ordenanzas, a ser tratados en la Sesión Extraordinaria a realizarse el 22 de noviembre de 2019 de la Comisión que usted preside:

PRIMER DEBATE DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL:

LOMAS DE SANTA FAZ

- 1. En la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, se debe aumentar el número de lotes a fraccionarse, el cual es: 20 lotes.
- En el CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO se debe agregar la letra "C" antes del número de cada Resolución, debido a que son emitidas por el Concejo Metropolitano.
- 3. Adicionalmente, se debe precisar el tipo de riesgo para los lotes. 1,3,4,14 y 16, tomando en cuenta que los mismos se encuentran expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie, lo cual contradice con la calificación general de los lotes restantes, entendido como moderado mitigable.

EL CENTRO

7/3 Doscientos nocentu yodio



Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2019-0359-

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2019

- Según el ANEXO 4 CUADRO CON EL PORCENTAJE DE CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO, CALCULOS DE ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO COMUNAL, consta que el porcentaje de consolidación del AHHYC EL CENTRO es de 92,31%, por lo que se desconoce el porcentaje real de consolidación, considerando lo establecido en el tercer inciso de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- 2. Según el Acta de Mesa Institucional No. 004-UERB-AZEE-SOLT-2015 de 28 de octubre de 2015 en el caso del AHHYC "El Centro" se requiere se aplique la normativa legal referente a diferencias y excedentes; razón por la cual, se requiere las justificaciones técnicas correspondientes al cumplimiento de esta disposición de la Mesa Institucional.

EL CHICHE, SECTOR MENDOZA:

1. En el artículo 1 del Proyecto de Ordenanza se debe agregar, la siguiente frase: "manteniendo su zonificación", según lo que establece el Anexo 4 CUADRO CON EL PORCENTAJE DE CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO, CÁLCULO DE ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.

SAN VICENTE:

- 1. Según el ANEXO 4 CUADRO CON EL PORCENTAJE DE CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO, CALCULOS DE ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO COMUNAL, consta el AHHYC no requiere de CAMBIO DE ZONIFICACIÓN; sin embargo, la Comisión de Uso de Suelo, mediante Informe Nro. IC-2019-092 de 25 de febrero de 2019, apartado 3, DICTAMEN DE LA COMISIÓN, decide favorablemente modificar la zonificación.
- 2. Según el ANEXO 4 CUADRO CON EL PORCENTAJE DE CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO, CALCULOS DE ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO COMUNAL, la Calle N5J María Orfelina Valenzuela de Garzón es pública, por lo que no debe ser regularizada en el Proyecto de Ordenanza, como establece el artículo 10, razón la cual, debe ser eliminada, así como también en el artículo 1 la palabra "vía". Caso contrario, se requiere las justificaciones técnicas para definir si dicha calle es pública o debe ser regularizada.

SEGUNDO DEBATE DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL:



Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2019-0359-

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2019

SAN JUAN DE CONOCOTO "SECTOR MORA":

- En la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, se debe aumentar el número de lotes a fraccionarse, el cual es: 11 lotes.
- En la DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA se debe aumentar el texto acordado en las Mesas de Trabajo con los asesores de concejales, en lo que respecta a las recomendaciones contenidas en el Informe de Evaluación de Riesgos.

COLINAS DE CRUZPAMBA:

- En la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, se debe aumentar el número de lotes a fraccionarse, el cual es: 13 lotes.
- 2. En la DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA se debe aumentar el texto acordado en las Mesas de Trabajo con los asesores de concejales, en lo que respecta a las recomendaciones contenidas en el Informe de Evaluación de Riesgos.

EL REDÍN 2:

 En el título del artículo 7 del Proyecto de Ordenanza se debe eliminar la siguiente frase: "Área de Equipamiento Comunal (Área Municipal), por no corresponder al caso.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señora Magíster Cecilia Soledad Benitez Burgos Concejala Metropolitana

> -297-Joscientos noventagriete





Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2019-1861-O

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2019

Asunto: Actualización del expediente del AHHYC denominado "Lomas de Santa Faz"

Señor Abogado Carlos Fernando Alomoto Rosales Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. C062-2019 del Concejo Metropolitano de Quito, una vez que la Unidad Especial "Regula tu Barrio" aplicó la metodología de ponderación aprobada, y en seguimiento al cronograma establecido, remito en físico para los fines pertinentes el expediente que corresponde al siguiente asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social:

Nombre de los de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social.	Estado al que debe pasar
Lomas de Santa Faz	Comisión de Ordenamiento Territorial

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Juan Sebastián Medina Canales SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0276-M

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCIÓN

HORA:

Recibido por LOCOLOGI

296



Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2019-1861-O

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2019

Anexos:

- 1. INFORME UERB, RIESGOS, CEDULA CATASTRAL, TRAZADO, NOMENCLATURA.pdf
- 2. IRM, DIRECTIVA, CERTIFICADOS, PLANO A4.pdf
- 3. ESCRITURAS.pdf
- 4. ORDENANZA, SOLT, SOLICITUD, ACTA, CONTENIDO.pdf 5. MEMOS Y OFICIOS.pdf
- 6. INFORMACIÓN ACTUALIZADA.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Vanessa Gabriela Yumiseva del Pozo	vy	SGCTYPC-UERB	2019-09-16	
Revisado por: CAROLINA MERCEDES ESTRELLA BUSTAMANTE	cmeb	SGCTYPC-AL	2019-09-17	
Aprobado por: Juan Sebastián Medina Canales	jsmc	SGCTYPC	2019-09-17	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1421-O

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2019

Asunto: Actualización del expediente del AHHYC denominado "Lomas de Santa Faz"

Señor Doctor
Juan Sebastián Medina Canales
Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a lo establecido en el artículo cuatro de la Resolución No. C062-2019 del Concejo Metropolitano de Quito, me permito indicar lo siguiente.

Como es de su conocimiento, la Unidad Especial "Regula tu Barrio" aplicó la metodología de ponderación utilizando como criterios (i) Los años de asentamiento,(ii) años en trámite, y (iii) población beneficiaria, de la cual resultó en la primera priorización de 28 asentamientos humanos y consolidados de interés social, el segundo grupo de priorización sesenta y cinco (65) y el tercer grupo de priorización cincuenta (50).

Ante lo señalado y en seguimiento al cronograma de entrega de expedientes, mediante el presente se remite el expediente referente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Lomas de Santa Faz", que incluye la información actualizada, a fin continuar con el proceso de regularización a ser remitido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Montúfar No. 4-119 y Espejo Telf: 395 2300 ext.15026 / 15027 / 15028

www.quito.gob.ec

295 1/2 Dascrentas Woenta Ycinco



Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1421-O

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2019

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0276-M

Anexos:

- 1. INFORME UERB, RIESGOS, CEDULA CATASTRAL, TRAZADO, NOMENCLATURA.pdf 2. IRM, DIRECTIVA, CERTIFICADOS, PLANO A4.pdf
- 3. ESCRITURAS.pdf
- 4. ORDENANZA, SOLT, SOLICITUD, ACTA, CONTENIDO.pdf
- 5. MEMOS Y OFICIOS.pdf
- 6. INFORMACIÓN ACTUALIZADA.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Vanessa Gabriela Yumiseva del Pozo	vy	SGCTYPC-UERB	2019-09-16	
Aprobado por: PAUL GABRIEL MUÑOZ MERA	PMM	SGCTYPC-UERB	2019-09-17	



Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0276-M

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2019

PARA: Sr. Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera

Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

ASUNTO: DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE LOMAS DE SANTA FAZ-PRIORIDAD

1-NÚMERO 18

De mi consideración:

En atención a su Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0170-M del 28 de agosto de 2019, en el que indica: "...me permito remitir el segundo grupo de 15 (quince) expedientes de asentamientos humanos de hecho y consolidados, en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No.C-062-201, Reformatoria de la Resolución No. C037-2019...", al respecto indico:

Al Expediente No. 79EA del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Lomas de Santa Faz", de la parroquia La Ferroviaria, Administración Zonal Eloy Alfaro, se incorporan los siguientes documentos:

- Anexo 1: Cuadro de especificaciones de los lotes producto del fraccionamiento, con su identificación.
- Anexo 2: Identificación de los lotes que se regularizarán por excepción y plano general del asentamiento.
- Anexo 3: Un cuadro con el porcentaje de consolidación, años de asentamiento, cálculos de áreas verdes y equipamiento comunal en caso de corresponder.
- Anexo 4: El certificado de gravámenes Nro. 760014, emitido el 02 de julio de 2019, cuya información se encuentra validado con fecha 26 de agosto de 2019 y el informe de regularización metropolitana (IRM) actualizados.
- Anexo 5: Informe Legal
- Anexo 6: Informe de Riesgos
- Oficio Nro. SGSG-DMGR-2018-1122, del 17 de diciembre de 2018, emitido por la Secretaría General de Seguridad, en el que ratifica la calificación del nivel del riesgo moderado mitigable.
- Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0685-OF del 03 de septiembre de 2019, emitido por la Secretaría General de Seguridad, en el que ratifica la calificación del nivel del riesgo moderado mitigable.

Recibido por: 11 SEP 2019

www.quito.gob.ec

Montúfar No. 4-119 y Espejo Telf: 395 2300 ext.15026 / 15027 / 15028

December naventos 1/2



Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0276-M

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2019

Anexo 7: Ordenanza

Por tal motivo, esta Coordinación realiza la devolución del mencionado expediente No. 79EA, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Lomas de Santa Faz", para continuar con el proceso de regularización.

Se adjunta: CD con el expediente escaneado y un CD con la Ordenanza actualizada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carolina Valdivieso Bahamonde
COORDINADORA DE LA UERB QUITUMBE

Anexos:

- 1. INFORME UERB, RIESGOS, CEDULA CATASTRAL, TRAZADO, NOMENCLATURA.pdf
- 2. IRM, DIRECTIVA, CERTIFICADOS, PLANO A4.pdf
- 3. ESCRITURAS.pdf
- 4. ORDENANZA, SOLT, SOLICITUD, ACTA, CONTENIDO.pdf
- 5. MEMOS Y OFICIOS.pdf
- 6. INFORMACIÓN ACTUALIZADA.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JOSETH NATALIA VINUEZA LITA	jv	SGCTYPC-UERB	2019-09-10	
Revisado por: Carolina Valdivieso Bahamonde	cvb	SGCTYPC-UERB	2019-09-11	
Aprobado por: Carolina Valdivieso Bahamondo	cvb	SGCTYPC-UERB	2019-09-11	